

**TÉRMINOS DE REFERENCIA- SERVICIO**

Unidad Orgánica:	Oficina de Abastecimiento
Meta Presupuestaria:	224
Actividad del POI:	Gestión de Servicios Generales

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Servicio de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. OBJETIVO:

Contratar el servicio de Inspección Técnica Vehicular para las cuarenta y tres (43) unidades vehiculares, asignadas al pool de choferes de la Suboficina de Servicios Generales y de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad de la Inspección Técnica Vehicular (ITV) es certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los mismos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que estos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables, el mismo que permitirá alcanzar los objetivos de la entidad y, por ende del estado.

4. ALCANCE

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION FEL SERVICIO
1	1	Servicio	Contratar el Servicio de Inspección Técnica Vehicular-ITV, a nivel nacional

5. ANTECEDENTES

De acuerdo a las normas de tránsito y seguridad vial vigentes se hace necesaria la contratación del Servicio de Inspección Técnica Vehicular, a nivel nacional para cuarenta y tres (43) unidades vehiculares del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la vigencia del seguro solicitado es por doce (12) meses.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- 6.1** Contratar el servicio de Inspección Técnica Vehicular - ITV que permitirá a las cuarenta (43) unidades vehiculares, asignadas al pool de choferes de la Suboficina de Servicios Generales y de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, puedan ser atendidas con prontitud y seguridad, según **ANEXO N.º 01**.

La Ley N.º 29237 Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas; establece que todas las



unidades vehiculares de transportes de uso público o particular están obligadas a pasar revisión técnica de forma semestral o anual, de acuerdo la categoría, función o antigüedad de los vehículos. Así mismo precisan que toda unidad vehicular cuyo certificado de inspección técnica vehicular vencido es acreedor a una infracción Muy Grave, conforme al Reglamento Nacional de Tránsito y acarrea una multa de S/ 2,475 y la acumulación de 50 puntos en el récord de conductor. Adicional a ello, la autoridad competente puede ordenar el internamiento del vehículo en el depósito.

6.2 Entregables

ENTREGABLE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACION
PRIMER ENTREGABLE	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR-ITV EMITIDOS HASTA AL EL 15 DE JULIO DE 2026	Dentro de los siete(07) días calendario contados a partir del 15 de julio de 2026
SEGUNDO ENTREGABLE	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR-ITV EMITIDOS HASTA AL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026	Dentro de los siete (07) días calendario contados a partir del 15 de diciembre de 2026

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la entidad, dirigida al área usuaria responsable de dar la conformidad.

6.3 Naturaleza y alcance del Servicio:

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Oficina de Abastecimiento. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Oficina de Abastecimiento. En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.4 Consideraciones generales del Servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

7 PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica



8 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

No aplica.

9 PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

9.1 Plazo

El servicio será ejecutado hasta ser atendidas las 43 unidades vehiculares o como fecha límite el 15 de diciembre de 2026.

9.2 Lugar de prestación

La prestación del servicio será realizada en la planta de inspección técnica vehicular del proveedor ubicado en las jurisdicciones de Lima y Callao siempre y cuando no superen los ocho (08) kilómetros a la redonda desde la Sede Central del MTC, ubicada en Jr. Zorritos N°1203, Lima Cercado.

10 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1 Condiciones Generales

- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente, habido y habilitado.
- ✓ Contar con Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado a su RUC.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores.
- ✓ No tener impedimento de contratar con el Estado.

10.2 Condiciones Particulares

a. Perfil del proveedor

Persona natural o jurídica

Debe contar con autorización vigente emitida mediante Resolución Directoral por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Deberá estar ubicado en las jurisdicciones de Lima y Callao siempre y cuando no superen los ocho (08) kilómetros a la redonda desde la Sede Central del MTC, ubicada en Jr. Zorritos N°1203, Lima Cercado.

b. Experiencia del proveedor

El proveedor deberá acreditar un mínimo de tres (03) prestaciones en servicios de Inspección Técnica Vehicular en el sector público y/o privado.

Se acreditará el perfil solicitado con copia simple de facturas, órdenes de servicio, contratos con sus respectivas conformidades, constancias de prestación de servicios o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

11 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12 RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA.

El área usuaria entregará y facilitará al proveedor del servicio, la unidad vehicular según la disponibilidad que corresponde al personal funcionario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al cual está asignado.

13 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago se hará efectivo en dos (02) armadas, la primera (1ra) por el total de las unidades que realizaron el servicio de Inspección técnica vehicular hasta el 15 de julio del



2025.

La segunda (2da) armada se hará efectivo cuando se realice el 43avo servicio de ITV o hasta llegar a la fecha límite que es el 15 de diciembre del 2025 luego de haber realizado las Inspecciones Técnicas Vehiculares correspondientes a las unidades vehiculares asignadas al Pool de Transporte de la Suboficina de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- Documentación entregable realizado por el contratista incluyendo los certificados emitidos a la fecha del entregable.
- Comprobante de pago, según corresponda.
- Copia de la Orden de Servicio (incluye TDR).
- Carta CCI.

14 CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Abastecimiento, previo visto bueno de la Suboficina de Servicios Generales, quien verificará el cumplimiento de los presentes términos de referencia. De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR.** Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista al momento del internamiento se entregará la Orden de trabajo donde se registra la marca, odómetro y fecha, firmado por EL CONTRATISTA y el personal designado por la Suboficina de Servicios Generales del MTC.

16 PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$



Penalidad diaria: Donde F tiene los siguientes valores:

a.1) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días Bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.40$

a.2) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

17 OTROS TIPO DE PENALIDAD.

(De ser el caso)

(La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión).

18 RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 2025-EF.

19 ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

20 RESPONSABILIDADES DE VICIOS OCULTOS.

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad del servicio que ofrece y por los vicios ocultos del servicio ofertado contado a partir de la conformidad final otorgada por la Entidad.

21 PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica

22 DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No aplica.

23 GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

24 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25 GARANTÍAS

No Aplica.

26 APLICACIÓN SUPLEATORIA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Publicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

27 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

No aplica.

28 SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N°01

N°	PLACA	CATE	CLASE	MARCA	MODELO	N° MOTOR	SERIE	N° ASIENTOS	AÑO	USO	VIGENCIA ITV HASTA	
1	EGD 215	M1	AUTOMOVIL	FAW	HONGQIHO300	3GRC169841	LFPH68CN181C01886	5	2008	PARTICULAR	POOL	14/02/2026
2	EGC 639	M1	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	L CRUISIER PRADO	3RZ2138523	RZJ950028999	5	1999	PARTICULAR	POOL	17/02/2026
3	EGE 951	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER 4X4 CD	KA24832288X	JN1CDUD2220000362	5	2000	PARTICULAR	POOL	14/02/2026
4	EGX 261	M3	OMNIBUS	YUTONG	ZK6107HA	78301491	LZYBTD66G103391	43	2016	PARTICULAR	POOL	25/03/2026
5	EGS 026	M1	AUTOMOVIL	LEXUS	ES	2AR1152808	JTHBW1G3E2076208	5	2014	PARTICULAR	POOL	24/04/2026
6	EGS 682	M1	AUTOMOVIL	LEXUS	ES	2AR1153061	JTHBW1G3E2076239	5	2014	PARTICULAR	POOL	12/03/2026
7	EGC 599	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER 4X4	Z24977740Y	JN1CBUD2220000307	5	1997	PARTICULAR	POOL	21/04/2026
8	EGC 658	N2	CAMIÓN	ISUZU	FSR33H-04	6HH1226991	JALFSR33HT3000155	3	1996	PARTICULAR	POOL	21/04/2026
9	EAA-233	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER	ZD30046552T	JN1CNUD225X450627	5	2004	PARTICULAR	POOL	15/04/2026
10	EGE 722	M1	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	4 RUNNER	5VZ0986856	VZN1850292187	5	2000	PARTICULAR	POOL	12/05/2026
11	EGE 720	N1	CAMIONETA RURAL	NISSAN	FRONTIER 4X4 CD	VG33175154	JN1TAZR50Z0006215	5	1998	PARTICULAR	POOL	10/06/2026
12	EGR 937	M1	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMRY	2AR1112887	JTNBD4FKXF3002287	5	2014	PARTICULAR	POOL	25/06/2026
13	EGV 195	M1	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMRY	2AR1363430	JTNBD3FK1G3002917	5	2016	PARTICULAR	POOL	3/07/2026
14	EGX 220	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25637948P	3N6CD33B1GK830681	5	2015	PARTICULAR	POOL	8/07/2026
15	EGG 480	M1	CAMIONETA RURAL	NISSAN	X-TRAILL	QR25330528B	JN1TANT31CW750714	5	2011	PARTICULAR	POOL	2/07/2026
16	EGD 216	M1	AUTOMOVIL	FAW	BESTURIN	FLF7809931	LFPH4ABC881A57446	5	2008	PARTICULAR	POOL	2/07/2026
17	EGG 471	M1	CAMIONETA RURAL	NISSAN	X-TRAIL	QR25322467B	JN1TANT31CW750687	5	2011	PARTICULAR	POOL	14/08/2026
18	EGG 482	M1	CAMIONETA RURAL	NISSAN	PATHFINDER	VQ40012543B	VSKJLWR51CA446082	5	2011	PARTICULAR	POOL	14/08/2026
19	EGX 214	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25638191P	3N6CD33B6GK830806	5	2015	PARTICULAR	POOL	14/08/2026
20	EGG 467	M1	CAMIONETA RURAL	NISSAN	X-TRAIL	QR253376268	JN1TANT31CW750730	5	2011	PARTICULAR	POOL	21/08/2026
21	EGX 222	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25638484P	3N6CD33B7GK831284	5	2015	PARTICULAR	POOL	29/09/2026
22	EGX 213	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25640025P	3N6CD33B4GK841092	5	2015	PARTICULAR	POOL	24/09/2026
23	EGX 205	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25638333P	3N6CD33B3GK831704	5	2015	PARTICULAR	POOL	24/09/2026
24	EGI 717	M1	CAMIONETA RURAL	FORD	EXPEDITION	CEF63458	1FMJU2A58CEF63458	5	2012	PARTICULAR	POOL	1/10/2026
25	EGX 216	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25638919P	3N6CD33B5GK833583	5	2015	PARTICULAR	POOL	16/10/2026
26	EGD 439	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FRONTIER 4X4 2003	ZD30012583T	JN1CNUD223A711231	5	2002	PARTICULAR	POOL	16/10/2026
27	EGX 218	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25638525P	3N6CD33B8GK831973	5	2015	PARTICULAR	POOL	13/11/2026
28	EGX 208	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25638811P	3N6CD33B0GK833460	5	2015	PARTICULAR	POOL	11/11/2026
29	EGX 226	M1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	YD25638784P	3N6CD33B9GK832890	5	2015	PARTICULAR	POOL	13/11/2026
30	EGC 687	M1	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	RAV4 GX 2.0	1A20786767	JTEHH20V700167731	5	2002	PARTICULAR	POOL	16/12/2026
31	EGX 290	M2	MINIBUS	MAXUS	SH6571A3D4-N	R9166013817	LSKG5GC19GA233514	12	2016	PARTICULAR	POOL	21/02/2026
32	EGS 073	M1	AUTOMOVIL	LEXUS	LS	2UR2052523	JTHDU46F7F5018434	5	2014	PARTICULAR	POOL	25/03/2026
33	EGC-742	N1	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	FIERA 4X2 CD	KA24886346M	3N6CD1353ZK015292	5	2000	PARTICULAR	POOL	7/07/2026
34	EGE-950	N1	CAMIONETA RURAL	NISSAN	FRONTIER	KA24831933X	JN1CDUD2220000348	5	2000	PARTICULAR	DGFSC	14/02/2026
35	EGC-686	N1	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI LUX 4X4G/LC/DOBLE	3L5222475	JTFDE626500079115	5	2002	PARTICULAR	DGFSC	1/04/2026
36	EAA-237	M1	CAMIONETA RURAL	NISSAN	PATROL	ZD30172821A	JN1TESY614X161022	7	2005	PARTICULAR	DGFSC	15/04/2025
37	EGV-284	M1	CAMIONETA RURAL	MITSUBISHI	MONTERO SPORT	4D56UCFT8377	MMBGK40FF001628	5	2015	PARTICULAR	DGFSC	30/04/2026
38	EGE-695	M1	CAMIONETA RURAL	NISSAN	PATHFINDER	VG33123066	JN1TAZR50Z0004853	5	1998	PARTICULAR	DGFSC	18/06/2026
39	EGC-699	M1	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	LAND CRUISER	1HZ0245905	JT1VHZJ7509000867	5	1998	PARTICULAR	DGFSC	24/09/2026
40	EGC-700	M1	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	LAND CRUISER	1HZ0246081	JT1VHZJ7509000869	5	1998	PARTICULAR	DGFSC	21/01/2026
41	EGC-746	N1	CAMIONETA PANEL	TOYOTA	HZJ75	1HZ0246454	JT1VHZJ7509000874	4	1999	PARTICULAR	DGFSC	10/10/2026
42	EGD-548	M1	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	L CRUISER BZJ75 4X4	0247890	JT1VHZJ7509000877	4	1999	PARTICULAR	DGFSC	23/01/2026
43	EGC-727	N1	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	LAND CRUISER	1HZ0258137	JT1VHZJ7509000989	3	1988	PARTICULAR	DGFSC	16/02/2024

Nota: Considerar que el vehículo de placa EGX-261 por tipo de vehículo debe realizar su revisión técnica dos veces al año.